



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Octubre del 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca”**, que ejecuta el **“CONSORCIO CAJAMARCA”**; El Contrato N.º 05-2021-MPC; El Asiento N.º 250 del Residente del 13/09/2021; El Asiento N.º 261, de fecha 22/09/2021, de la residencia; El Asiento N.º 249 de fecha 11/09/2021, del Inspector; El Asiento N.º 263 de fecha 23/09/2021, de la inspección; La Carta N.º 038-CC-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, del Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del **“CONSORCIO CAJAMARCA”**; El Informe N.º 036-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 22 de setiembre de 2021, del Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de obra, La Carta N.º 0288-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; La Carta N.º 039-CC-2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, del Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del **“CONSORCIO CAJAMARCA”**; El Informe N.º 037-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra; El Informe N.º 0635-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 27 de setiembre de 2021, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El INFORME LEGAL N.º 051-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 30 de setiembre del 2021 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N.º 1038-2021-MPC-GI, de fecha 01 de Octubre del 2021 de la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Publico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO CAJAMARCA”**, suscribieron el Contrato N.º 05-2021-MPC, con fecha 25 de enero de 2021, al amparo de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca”**; por un monto total de Inversión de S/. 1'405,586.52 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos ochenta y seis con 52/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **“CONSORCIO CAJAMARCA”**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 09 de febrero de 2021; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 10 de febrero de 2021;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 23 de febrero de 2021, se establece que: **“...se precisa que la Suspensión del Plazo de ejecución de la Obra N.º 01 rige desde el 24 de febrero del 2021 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello supongas el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos”**;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Octubre del 2021.

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 15 de marzo de 2021, se consigna que: "Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", materia del contrato de Obra N° 005-2021-MPC, 15 de marzo del 2021 hasta el 28 de Julio del 2021";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 250 del Residente del 13/09/2021**, quien señala: "Una vez autorizado por la Inspección la ejecución del adicional N° 02, se da por iniciado la ejecución del plazo del adicional N° 02, con fecha 13 de setiembre del 2021, en tal sentido se solicitar una ampliación de plazo la que se fundamenta técnicamente en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 02 contabilizando los días desde el 15 de agosto al 12 de setiembre que son los días contabilizando los días desde el 15 de agosto al 12 de setiembre que son los días espera, de trámites para la aprobación del adicional de obra N° 02. Y del 13 de setiembre al 03 de octubre del presente año plazo de ejecución del adicional de Obra N° 02"; de igual manera mediante **Asiento N° 261, de fecha 22/09/2021, la residencia** anota que: "Se hace notar la rectificación del asiento de cuaderno de obra de fecha 13 de setiembre del 2021 que dice: Y del 13 de setiembre al 03 de octubre del presente año plazo de ejecución del adicional de Obra N° 02, Debe decir: Y del 13 de setiembre al 12 de octubre del presente año plazo de ejecución del adicional de obra N° 02, debido a que el plazo de ejecución del adicional aprobado es de 30 días"; por su parte mediante **Asiento N° 249 de fecha 11/09/2021, el Inspector** señala: "El día de ayer 10/09/2021 a través del whatsapp el sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra de la entidad contratante me hace llegar la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2021-MPC/G.M. (09/09/2021), donde en su parte resolutive; artículo primero aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 con los considerandos puestos de manifiesto en dicha resolución. Por lo tanto, al amparo del art. 205, numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado vigente a la firma del contrato, esta inspección autoriza iniciar los trabajos inherentes a dicha prestación; además tomando en cuenta el numeral 205.15 del art. Antes citado y dentro del plazo que establece el mismo cuerpo normativo, el contratista deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento tomando en cuenta el monto efectivo de la prestación adicional. Finalmente, el contratista deberá reformular el plazo contractual, para lo cual deberá solicitar la ampliación de plazo pertinente"; asimismo mediante **Asiento N° 263 de fecha 23/09/2021, la inspección** indica entre otros que: "...además el residente hace la aclaración respecto al plazo de ejecución del adicional de Obra N° 02, aclaración que también lo hace a través del Informe N° 006-2021-MHIS/CC de fecha 15/09/2021 dirigido al representante común del Consorcio Cajamarca";

Que, a su turno mediante Carta N° 038-CC-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "**CONSORCIO CAJAMARCA**", presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, "la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y nueve (59) DIAS CALENDARIOS, para la ejecución de la prestación adicional N° 02, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2021-MPC/G.M.";

Que, por su parte mediante Informe N° 036-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/10, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por ejecución de prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, concluyendo en: "La conclusión más importante es que el contratista ha venido cumpliendo sus obligaciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Octubre del 2021.

contractuales en la ejecución misma de la obra, sin embargo, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para el cumplimiento de metas ha generado la afectación de la ruta crítica y por ende la modificación del plazo contractual"; "Consecuentemente EN MI OPINION la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se determina bajo dos conceptos:

1. POR LA DEMORA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Del 15/08/2021 al 11/09/2021.- Una ampliación de veintiocho (28) días calendarios"

2. POR LA EJECUCIÓN MISMA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02:

Del 12/09/2021 al 11/10/2021.- Ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de Obra n| 02

Por lo tanto, corresponde otorgar una ampliación de plazo de cincuenta y ocho (58) días calendarios; es decir del 15/08/2021 al 11/10/2021, siendo la fecha de culminación de plazo contractual actualizado el día 11 de octubre del 2021";

Que, con Carta N° 0288-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras comunica al "CONSORCIO CAJAMARCA", que: "...a la vez devolver los documentos presentados por el Inspector de Obra, inherente a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", para adjuntar y/o sustentar de lo siguiente:

- Adjuntar copia de contrato de obra
- Adjuntar copia de acta de entrega de terreno
- Sustentar documentadamente el plazo contractual (acta de suspensión y de reinicio del plazo, resolución de ampliación de plazo)
- Adjuntar el calendario vigente (actualizado por la ampliación de plazo N° 01) aprobado por la entidad
- De conformidad con el numeral 1) del artículo 192 del RLCE, establece: "(...)" "En el asiento de cuaderno de obra N| 250 el residente indica (...) en tal sentido se solicitará una ampliación de plazo lo que se fundamenta técnicamente en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 02 contabilizando los días desde el 15 de agosto al 12 de setiembre que son los días de espera, de trámite para la aprobación del adicional de obra N° 02 y del 13 de setiembre al 03 de octubre del presente año plazo de ejecución de adicional de Obra N° 02. Se evidencia que para la ejecución del adicional el residente de obra define el periodo para la ejecución del adicional de obra (13-09-2021 al 03-10-2021, 21 días calendarios), sin embargo, en la solicitud de ampliación sustentan que requiere treinta (30) días calendarios, para la ejecución de dicho adicional, se solicita sustentar de dicha discordancia, caso contrario la entidad prevalecerá el periodo indicado en el cuaderno de obra";

Que, mediante Carta N° 039-CC-2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Sr. Reynaldo Tejada Chilon, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA", presenta al Inspector de la Obra, la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, indicando que: "...hago llegar el levantamiento de observaciones a nuestra solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02; de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", debido a que se aprobó el Adicional N° 02 con Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2021-MPC/G.M."; "Don de concluimos en solicitar una ampliación de plazo para la ejecución y término de la obra de 59 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de la obra el 12 de octubre del 2021, para lo cual solicitamos se tramite la Resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 02, ante la instancia correspondiente";

Que, por su parte mediante Informe N° 037-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra, remite a la Subgerencia de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Octubre del 2021.

Supervisión y Liquidación de Obras, el levantamiento de Observaciones respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por ejecución de prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, concluyendo en: "Se ha cumplido con las formalidades del procedimiento que señala el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias"; "Se hicieron anotaciones en el cuaderno de obra digital con las aclaraciones pertinentes respecto al sustento de plazo necesario para la ejecución de la prestación adicional de obras N° 02; hecho que también se sustenta en el Informe N° 006-2021-MIHIS/CC formulado por el Residente de Obra de fecha 15/09/2021"; "Las Causales están probadas", "Esta aprobada la afectación de la ruta crítica y por tanto procede otorgar las ampliaciones de plazo tanto por causales ajenas al contratista 28 días calendarios (del 15/08/2021 al 11/09/2021 y de 30 días calendarios (del 12/09/2021 al 11/10/2021) tal y como señalo en el Informe N° 036-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO (21/09/2021) por la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02"; "Esta probado que el plazo solicitado resulta necesario para la culminación de la obra...";

Que, a su vez mediante Informe N° 0635-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02, precisando entre otros que: "La causal de acuerdo al análisis planteado, se genera por la ejecución del Adicional de Obra N° 02, el cual se notificó con Resolución de Gerencia N° 211-2021-MPC/GM, la aprobación de la ejecución del presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 que se refiere a la demolición y construcción del nuevo Reservoirio R-2 en el cual de acuerdo a la programación de ejecución será de treinta (30) días calendarios y veintiocho (28) días calendarios por la espera en la aprobación del adicional"; "La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, es procedente puesto que esta sustentado en la base a los artículos (...). Y la SSLO opina por la PROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendarios, cuyo periodo se contabilizará desde el 15/08/2021 (siguiente día del término del plazo contractual) al 10/10/2021. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 2) del artículo 197° del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; en consecuencia, se debe emitir la Resolución de ampliación de Plazo N° 02 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 051-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 30 de setiembre del 2021 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando..."Que en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en comento, a la que hace referencia en los párrafos recedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación los cuales se encuentran sustentados por los filtros antes descritos. Según el siguiente detalles:

### POR LA DEMORA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02:

**Del 15/08/2021 al 10/09/2021.- Una ampliación de veintisiete (27) días calendarios"**

### POR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02:

**Del 11/09/2021 al 10/10/2021.- Ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02";**

Que, con INFORME N° 1038-2021-MPC-GI, de fecha 01 de Octubre del 2021 de la Gerente de Infraestructura, en la que remite la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 concluyendo: en cumplimiento a la normativa vigente y considerando la opinión brindada por el Inspector de obra con INFORME N° 037-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con INFORME N° 0635-2021-MPC-GI-SSLO; por lo que, esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca -

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Octubre del 2021.

Cajamarca", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."** Asimismo, el artículo 198° del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo.**

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, por **cincuenta y siete (57) días calendarios**, cuyo periodo se contabilizará desde el 15/08/2021 (siguiente día del término del plazo contractual) al 10/10/2021; formulada por el Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Sr. Reynaldo Tejada Chilón representante común del "CONSORCIO CAJAMARCA", amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR** la presente Resolución al Reynaldo Tejada Chilón, representante común del "CONSORCIO CAJAMARCA" -y al Inspección de la Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR** los actuados a La Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidad **POR LA DEMORA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02: que a generado una ampliación de veintisiete (27) días calendarios del 15/08/2021 al 10/09/2021**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia de Infraestructura  
Inspector de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista.  
OGA.  
Secretaría Técnica de Contrataciones  
Informática y Sistemas  
Archivo



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gov.pe



Cajamarca